Anexo 1

Modelo de Política de Salvaguardia para Federaciones Miembro

El presente documento debe elaborarse con el asesoramiento y la orientación de las organizaciones locales dedicadas a la protección de menores y adultos, así como de otras organizaciones, a fin de garantizar que la Política tenga en cuenta la cultura local y sea aplicable en ella. Esta es la mejor manera de elaborar un documento que la Federación Miembro adopte y que sus miembros y la comunidad en general comprendan. La Federación Miembro deberá decidir si encomendará a sus miembros la elaboración de sus propias políticas y procedimientos o si les animará firmemente a hacerlo. El nombre de la Federación Miembro debe insertarse entre los corchetes [] a lo largo del presente documento.

Índice

1. Introducción
2. Declaración de compromiso y principios de la Política
3. Definiciones
4. Ámbito de aplicación de la Política
5. Notificación de inquietudes
6. Diagrama de flujo de notificación
7. Códigos de conducta
8. Contratación
9. Formación y educación
10. Procedimientos disciplinarios
11. Revisión
12. Supervisión

1 Introducción

La [Federación Miembro] es responsable de promover el atletismo en (País) y de hacer de este un entorno seguro en el que niños, niñas y adultos puedan desarrollar su talento y alcanzar sus objetivos. Estas experiencias deben ser divertidas y gratificantes. La presente Política de Salvaguardia («la presente Política») establece las responsabilidades de la [Federación Miembro] y de los [Clubes] para garantizar que niños, niñas y adultos puedan participar en el atletismo de forma segura.

El cumplimiento de la presente Política y la promoción de los principios de buenas prácticas que en ella se recogen permitirán a la Federación Miembro ofrecer y crear entornos seguros, agradables y estimulantes para que sus comunidades disfruten del atletismo y participen en él.

El abuso puede ser cometido por hombres, mujeres o menores. Se produce en todas partes del mundo y en todos los deportes y organizaciones. Ninguna región puede considerarse exenta de sus efectos ni inmune a ellos. El abuso, el acoso y la explotación se producen cuando existe un desequilibrio de poder entre las personas. Cuando una persona se encuentra en una posición de mayor poder, puede aprovecharse de ella, y es entonces cuando pueden producirse el abuso, el acoso o la explotación. Cuanto más vulnerable es una persona, ya sea por razón de su edad, discapacidad, situación económica o circunstancias, mayor es la probabilidad de que sea objeto de abuso, acoso o explotación.

2 Declaración de compromiso y principios de la Política

La [Federación Miembro] considera que toda persona vinculada al atletismo debe ser tratada con respeto y dignidad, y que tiene derecho a participar sin ser objeto de abuso, acoso o explotación. La [Federación Miembro] protegerá frente a dichas conductas a todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Política. La [Federación Miembro] considera que este derecho es independiente del origen, color, edad, discapacidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, origen étnico, religión o creencias de la persona. La [Federación Miembro] se compromete a prevenir el abuso, el acoso o la explotación de las personas a las que se aplica la presente Política y a crear entornos seguros en los que todas ellas puedan participar en el deporte y disfrutar de él en la medida de sus posibilidades. La presente Política protege a atletas, entrenadores (incluido todo el personal de apoyo a los atletas), oficiales, voluntarios y miembros del consejo de administración, quienes deben conocer tanto sus derechos como sus responsabilidades en este ámbito.

Los principios en los que se basa la presente Política son los siguientes:

- Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto y dignidad y a no ser objeto de discriminación por razón de sexo, origen, edad, etnia, capacidades, orientación sexual, identidad de género, creencias o afiliación religiosa o política.
- Toda persona tiene derecho a participar en el atletismo, a disfrutar de él y a desarrollarse personalmente a través de él en un entorno seguro e inclusivo, libre de toda forma de abuso, acoso o explotación.
- Toda persona, ya sea menor o adulta, tiene derecho a ser escuchada, en particular cuando manifieste inquietudes sobre su propio bienestar o el de otra persona. Todas las personas deben saber a quién dirigirse para solicitar ayuda cuando tengan inquietudes sobre la conducta de alguien.
- Toda persona es responsable de cuidar y proteger a los menores y de tomar decisiones en aras de su interés superior, ya que su bienestar es primordial.

A tal efecto, la [Federación Miembro]:

- ✓ reconocerá que los miembros de su consejo de administración son responsables de la aplicación y el cumplimiento de la presente Política, y designará a un «Referente de Salvaguardia» encargado de integrar los principios de la presente Política en todos los aspectos de sus programas;
- ✓ contará con un miembro del personal o voluntario designado como responsable de dirigir las labores de salvaguardia, que se denominará «Responsable de Salvaguardia»;
- ✓ velará por que todas las personas sepan que dicho miembro del personal o voluntario designado es la persona a la que pueden acudir si están preocupadas o tienen inquietudes sobre otra persona y su conducta;
- ✓ garantizará que todas las personas conozcan sus derechos y los procedimientos que se seguirán en caso de que se planteen inquietudes;
- ✓ elaborará y aplicará políticas y procedimientos, incluidos códigos de conducta, normas y procedimientos disciplinarios, y los actualizará según proceda;
- ✓ prestará apoyo y orientación a toda persona que lo necesite tras haber manifestado una inquietud o presentado una queja o denuncia;
- ✓ educará y formará a todo el personal y a los voluntarios sobre cómo gestionar las inquietudes y las quejas;
- ✓ tramitará todas las inquietudes, denuncias y quejas de manera justa, transparente, eficaz y oportuna, y se asegurará de que los denunciantes sean informados periódicamente de su evolución;
- ✓ llevará a cabo todas las investigaciones y audiencias de forma que se garantice un grado adecuado de independencia, a fin de asegurar que no exista parcialidad en el informe o en la evaluación de riesgos resultantes;
- ✓ tratará toda la información relativa a inquietudes, quejas o denuncias de forma confidencial (en la medida en que lo permita la ley) y segura;
- ✓ asignará a las personas adecuadas a los puestos adecuados, ya se trate de personal o de voluntarios, realizará comprobaciones de antecedentes y verificará las referencias, y se asegurará de que únicamente se nombre a personas idóneas;
- ✓ colaborará con las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios que prestan apoyo y orientación en nombre de los servicios sociales, con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas.

3 Definiciones

Abuso, acoso y explotación

A continuación se describen el abuso, el acoso y la explotación. Pueden ser cometidos tanto por hombres como por mujeres, y se producen con frecuencia cuando una de las partes ocupa una posición de autoridad desde la que

controla las circunstancias de la otra. Cuando, en una relación, una persona tiene autoridad sobre otra, pueden darse situaciones en las que el abuso resulte más fácil. Las personas en situación de riesgo deben ser protegidas, y quienes ocupan posiciones de autoridad deben asegurarse de que existan las medidas de salvaguardia adecuadas. También es importante comprender que los entrenadores, oficiales o voluntarios pueden, a su vez, ser objeto de abuso por parte de otras personas.

El abuso psicológico es todo acto no deseado, incluidos el desprecio, el menosprecio, el rechazo, el confinamiento, el aislamiento, la agresión verbal, la humillación, la intimidación o el trato infantilizante, o cualquier otra conducta que pueda menoscabar el sentido de identidad, la dignidad o la autoestima de una persona. Estos actos constituyen el núcleo de la mayoría de las formas de abuso; allí donde se producen, se produce también abuso psicológico. Con frecuencia puede manifestarse como acoso presencial o como ciberacoso.

El abuso físico es todo acto deliberado o no deseado, como dar patadas, golpear, morder o quemar, que cause lesiones o daño físico. Puede incluir el consumo forzado de alcohol o prácticas sistemáticas de dopaje. También puede consistir en cualquier actividad física forzada o inadecuada, como un entrenamiento que no se ajuste a la edad o a la constitución física del atleta. El entrenamiento forzado o excesivo puede pasar inadvertido en el entorno deportivo, ya que las ambiciones tanto de los atletas como de los entrenadores, así como la presión de los compañeros, pueden llevar a los atletas, a los entrenadores o a ambos a imponer o soportar cargas de entrenamiento o compromisos competitivos excesivos, o ambas cosas. El diálogo entre atletas y entrenadores orientado a fijar objetivos de rendimiento acordados y alcanzables puede contribuir a establecer exigencias de entrenamiento aceptables y asumibles. Corresponde a los entrenadores moderar las ambiciones que puedan entrar en conflicto con la salud y el bienestar del atleta.

El abuso sexual es toda conducta de naturaleza sexual, implique o no contacto físico (con o sin penetración), en la que no se haya dado el consentimiento, este no pueda darse o se haya obtenido mediante coacción o manipulación. Puede incluir que las personas miren o produzcan imágenes sexuales, presencien actividades sexuales, inciten a otras personas a comportarse de manera sexualmente inapropiada o realicen actos de captación (*grooming*) de una persona como preparación para el abuso.

La captación (*grooming*) es un proceso (ya sea en línea o en persona) mediante el cual una persona establece una relación con un atleta y lo induce a confiar en ella para poder manipularlo y explotarlo en beneficio propio. La captación de la familia, del personal de apoyo y de los amigos del atleta a menudo lleva a estas personas a creer que el captador es fiable y digno de confianza, lo que le permite acceder al atleta. El captador hace creer al atleta que debe acceder a sus exigencias, manipulándolo y aprovechándose de la relación que los une. La autoridad que el captador ejerce sobre el atleta se utiliza para aislarlo de los amigos y familiares que podrían advertirle de que no acceda a dichas exigencias.

El acoso es toda conducta no deseada o no bienvenida que ofende a una persona o le hace sentirse humillada o atemorizada. El acoso de poder se produce cuando una persona que ocupa una posición de autoridad, normalmente en el lugar de trabajo, utiliza dicha autoridad para acosar a otra persona que se encuentra en una posición física o psicológicamente inferior. El acoso de poder puede incluir la exclusión y la asignación de tareas inadecuadas (ya sean insuficientes, excesivas o de un nivel inferior al aceptable), así como conductas intrusivas.

El acoso sexual es toda conducta no deseada o no bienvenida de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física. Entre los ejemplos de acoso sexual verbal figuran las preguntas íntimas no deseadas o degradantes sobre el cuerpo, la vestimenta o la vida privada de una persona, los chistes con connotaciones sexuales y las propuestas o exigencias de actos sexuales sin consentimiento. Estos pueden transmitirse mediante mensajes de texto, llamadas telefónicas, mensajes escritos o cualquier otra forma de comunicación no deseada con contenido sexual. Entre los ejemplos no verbales pueden figurar las miradas insistentes, los gestos o el intercambio de imágenes con connotaciones sexuales. Entre los ejemplos de acoso sexual físico figura el contacto físico innecesario de naturaleza sexual, como pellizcos, intentos de besar, palmadas o tocamientos.

La explotación se produce cuando una persona ejerce control sobre otra persona o sobre sus bienes, o sobre ambos, para obtener un «beneficio personal» sin el consentimiento plenamente informado de dicha persona. El beneficio personal puede ser psicológico, reputacional o comercial, y constituye explotación cuando los derechos de otra persona se venden o se negocian sin su consentimiento expreso y plenamente informado. Entre los ejemplos en el atletismo figuran la falsificación fraudulenta de la edad o la nacionalidad de un atleta, la actuación fraudulenta en nombre de un atleta o la apropiación de una parte desproporcionada de los ingresos por patrocinio o de los acuerdos de financiación. La explotación adopta muchas formas distintas; entre ellas, la explotación sexual, la explotación económica y la firma de contratos a largo plazo con atletas cuando todavía son menores.

La negligencia es la falta de prestación de un nivel mínimo de cuidado, ya sea físico o emocional, que causa un daño, permite que se cause un daño o genera un riesgo inminente de daño. Por lo general, se refiere al cuidado que los padres o cuidadores prestan a los menores, pero también afecta a otras personas que tienen un deber de cuidado hacia otra, como el deber de un entrenador o de un jefe de equipo hacia un atleta. Puede incluir no proporcionar agua suficiente con temperaturas elevadas, ropa adecuada con temperaturas bajas, alimentación adecuada, alojamiento o condiciones de viaje seguras.

El abuso, el acoso y la explotación pueden basarse en el origen, la religión, el color, las creencias, el origen étnico, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la situación socioeconómica, las capacidades deportivas o cualquier combinación de estas características. Pueden consistir en un único incidente aislado o en una serie de incidentes, de forma presencial o en línea, y pueden ser deliberados, no solicitados o coercitivos. El acoso escolar o entre iguales, la humillación y la negligencia son otros aspectos del acoso, el abuso o la explotación, y deben tratarse del mismo modo con arreglo a lo dispuesto en la presente Política.

Cualquier forma de abuso, acoso o explotación puede incluir un componente de abuso económico. Una persona puede verse obligada a firmar contratos o acuerdos que beneficien económicamente a terceros, pero que no necesariamente le reporten a ella un beneficio económico. Cualquier elemento de coacción puede constituir abuso, acoso o explotación si la persona es menor de edad, si no ha autorizado a otra persona a actuar en su nombre o si

no ha sido debidamente informada por un profesional independiente, como un contable o un abogado, de los efectos de las condiciones del acuerdo.

En ocasiones, determinados actos pueden no resultar abusivos para una persona y, sin embargo, ser abusivos o perjudiciales debido a la vulnerabilidad de la persona que los sufre. Esto puede deberse a la edad de la persona, a sus capacidades o a cualquier otra forma de vulnerabilidad.

El abuso, el acoso y la explotación suelen ser consecuencia del abuso de poder por parte de una persona que ocupa una posición de confianza, es decir, del uso indebido del poder por parte de una persona que ocupa una posición de influencia, poder o autoridad frente a otra. Esto ocurre a menudo cuando existe una diferencia de edad, pero también puede producirse entre iguales, es decir, entre personas de edades similares. El abuso puede producirse entre atletas, o incluso entre entrenadores, oficiales o cualesquiera otras personas vinculadas al atletismo. En ocasiones se denomina abuso entre iguales, y debe tratarse del mismo modo que cualquier otro tipo de inquietud. El abuso también puede ser cometido por familiares, como los padres, la pareja o los hermanos.

> **Menor:** los términos «menor» o «menores» se refieren a una persona o a un grupo de personas menores de 18 años.

> **La salvaguardia** es el proceso de protección de las personas en situación de riesgo, ya sean menores o adultas, frente al abuso, el acoso y la explotación. Crear un entorno seguro y acogedor en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad constituye la esencia de la salvaguardia. Todas las personas que participan en el atletismo tienen un papel que desempeñar para garantizar de forma activa que se prevengan el abuso, el acoso y la explotación, que se escuchen los relatos de menores y adultos sobre sus experiencias y que, cuando exista un problema, se dé una respuesta segura y completa.

4 Ámbito de aplicación de la Política

La presente Política se aplica a la [Federación Miembro] y a sus atletas, oficiales, personal y cualquier otra persona vinculada a la [Federación Miembro]. Ello incluye a los oficiales, voluntarios, miembros de los equipos de apoyo a los atletas, padres, cuidadores y cualquier persona vinculada al atletismo en [el país en el que se encuentre la Federación Miembro]. Todas las personas a las que se aplica la presente Política deben cumplirla. Cualquier incumplimiento de la presente Política por parte de las personas mencionadas podrá dar lugar a medidas disciplinarias.

5 Notificación de inquietudes

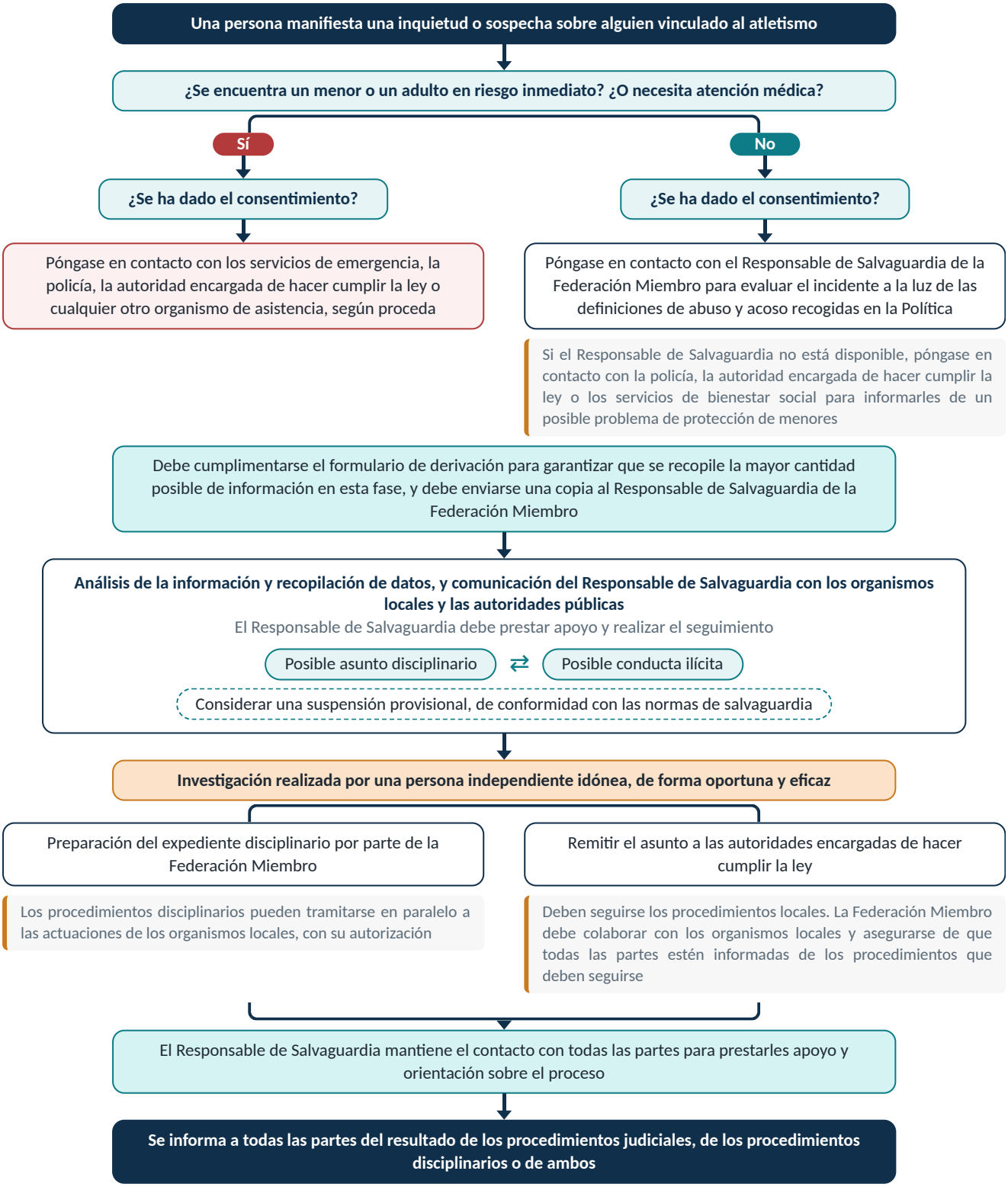
Todas las personas tienen la responsabilidad de velar por que nadie sea objeto de abuso, acoso o explotación. Por consiguiente, si alguien tiene sospechas de que un menor o un adulto está siendo objeto de abuso, acoso o explotación de cualquier tipo, o tiene inquietudes sobre la conducta de otra persona, deberá comunicarlas al Responsable de Salvaguardia de la [Federación Miembro] para que el asunto pueda evaluarse y tratarse de forma adecuada. También puede ser necesaria la intervención de la policía o de los servicios sociales; en tal caso, el Responsable de Salvaguardia de la [Federación Miembro] se encargará de ello y coordinará las actuaciones necesarias.

Si una persona se encuentra en riesgo inmediato de sufrir un daño grave, el asunto deberá notificarse sin demora a los servicios de emergencia. En determinadas ocasiones, deberá obtenerse el consentimiento de la persona antes de notificar un asunto, teniendo en cuenta su edad y su capacidad mental. La capacidad para dar el consentimiento difiere entre un menor de 12 años y un menor de entre 12 y 18 años, así como entre un menor y un adulto. Si la persona se niega a dar su consentimiento, la obligación de notificar el asunto puede seguir existiendo. [Este puede ser un aspecto regulado por la legislación o los procedimientos locales, y debe incluirse en la presente Política].

Las inquietudes, denuncias y demás asuntos notificados a la [Federación Miembro] deberán ser investigados por una persona que no guarde relación alguna con el asunto. No es necesario que el investigador sea totalmente independiente de la [Federación Miembro] cuando el asunto se refiera a una «inquietud de nivel bajo». Cuanto más grave sea la inquietud o la denuncia, mayor será la necesidad de que la persona que la investigue sea independiente de la [Federación Miembro]. Si las inquietudes se remiten a la policía, esta llevará a cabo una investigación. Toda investigación que la [Federación Miembro] realice sobre inquietudes graves deberá ser llevada a cabo por una persona ajena a la [Federación Miembro] contratada para realizar la investigación, a fin de garantizar que esta se lleve a cabo con imparcialidad, competencia y la mayor celeridad posible.

6 Diagrama de flujo de notificación

[Este es un diagrama de flujo genérico que debe adaptarse para tener en cuenta los procedimientos locales].



7 Códigos de conducta

La Federación Miembro debe disponer de códigos de conducta para su personal, sus directivos y cualesquiera otras personas que participen en la gestión de la organización. Asimismo, debe tener en cuenta a otros colectivos, como entrenadores, atletas, personal de apoyo médico, oficiales y coordinadores de eventos. Estos códigos pueden ser específicos o generales, según sea necesario, siempre que los colectivos mencionados los conozcan y se les exija confirmar su compromiso con ellos.

La [Federación Miembro] dispone de los siguientes códigos de conducta:

- Códigos para entrenadores
- Códigos para atletas
- [Cualquier otro código que la [Federación Miembro] haya decidido elaborar]

Todos los códigos de conducta mencionados se centran en tratar a los demás con respeto, igualdad, equidad y dignidad, y se basan en el principio de que toda persona tiene valor y merece respeto. Están concebidos para informar a todas las personas vinculadas al atletismo de la conducta que la [Federación Miembro] espera de ellas. Estas normas deben formar parte de cualquier programa de formación dirigido a estos colectivos, a fin de garantizar que todas las personas conozcan la existencia de dichas normas, las expectativas de la [Federación Miembro] y la posibilidad de que se adopten medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. Los códigos se han elaborado previa consulta con los colectivos interesados y se revisarán periódicamente.

Los códigos de conducta se pondrán a disposición de los colectivos correspondientes y se publicarán en los tablones de anuncios o sitios web, o en cualquier documentación en papel, como los formularios de renovación de la afiliación.

Si una persona tiene conocimiento de que otra persona está incumpliendo los códigos de conducta aplicables, deberá remitirlo al Responsable de Salvaguardia como una inquietud, a efectos de su investigación y de la posible adopción de medidas disciplinarias. Los incumplimientos de cualquiera de los códigos de conducta podrán tratarse con arreglo a los procedimientos disciplinarios cuando la [Federación Miembro] no aplique normas de salvaguardia específicas.

8 Contratación

A todos los candidatos, ya sea como personal o como voluntarios, a cualquier puesto que requiera trabajar en estrecho contacto con menores se les exigirá someterse a comprobaciones de antecedentes o de antecedentes penales. Se exigirá a todos los candidatos que asistan a una entrevista y que aporten dos referencias, y asistirán a una sesión de acogida una vez nombrados. La entrevista incluirá preguntas sobre la persona y su experiencia, así como sobre sus conocimientos en materia de salvaguardia. Se verificarán las referencias; una de ellas deberá proceder de un empleador actual o anterior, y la otra de una persona que conozca el trabajo del candidato con menores o en el ámbito deportivo. Las sesiones de acogida garantizarán que el candidato seleccionado conozca su función y sus responsabilidades y disponga de información sobre la política y los procedimientos de salvaguardia.

9 Formación y educación

Todo el personal, los voluntarios y los oficiales de la [Federación Miembro] recibirán formación en materia de salvaguardia adecuada a sus funciones dentro de la organización. Quienes trabajen con menores recibirán formación especializada relativa específicamente a sus responsabilidades respecto de los menores a su cargo.

La formación en materia de salvaguardia deberá impartirse periódicamente [como mínimo, una vez al año o cada dos años].

10 Procedimientos disciplinarios

Los incumplimientos de la presente Política y de las normas de salvaguardia de la [Federación Miembro] se tratarán con arreglo a los procedimientos disciplinarios de la [Federación Miembro], que deberán consultarse para obtener más orientación.

11 Revisión de la presente Política

La presente Política se revisará anualmente.

12 Supervisión

La presente Política y su aplicación serán supervisadas periódicamente, según proceda, por la [Federación Miembro] o por una autoridad de salvaguardia independiente que cuente con la experiencia necesaria para desempeñar esta función.